INFORME COMPLEMENTARIO
ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 17/2017

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO (EMPEDRADO) – P.J.C. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las 9:00 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 308/2016, de fecha 19/08/2016**, para la consideración y el análisis de las retenciones realizadas mediante nota DNCP/DNC Nº 24813/2017 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas con respecto a la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"LPN Nº 10/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO (EMPEDRADO) – P.J.C. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. Edgar Daniel Prieto Meza, Asesor Jurídico.
Diógenes Augusto Riquelme, Secretario de Desarrollo Social.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

Una vez leídas las OBSERVACIONES expuestas en la nota referida, este Comité se dispone a revisar el Acta que fuera emitido en su momento como resultado de la evaluación practicada en el marco del procedimiento en cuestión, constatándose entonces algunas situaciones que necesitan ser corregidas o aclaradas de modo a adecuar lo practicado estrictamente a lo establecido en el PBC y a las Normativas vigentes.

En el proceso de análisis se ha materializado un error al transcribir la evaluación utilizando criterios propios para PERSONAS JURÍDICAS, según el PBC, siendo que el evaluado es una PERSONA FÍSICA, propietario de una empresa unipersonal, por lo que corresponde corregir tal situación y transcribir correctamente la evaluación con los criterios que corresponden, quedando la evaluación de documentos de la siguiente manera:

DOCUMENTOS LEGALES	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

Igualmente, con relación al punto 4 de las OBSERVACIONES esgrimidas en la Nota de referencia, volvemos a recalcar que el precio esta fuera de rango, **específicamente en el ítem 10**, situación que **nos obliga** como Convocante, conforme a las **Resoluciones DNCP Nº 956/16, 1102/16 y 1173/16** a solicitar las aclaraciones que correspondan, en este caso se ha solicitado el FORMULARIO Nº 3 – FORMULARIO DE COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, que de hecho es un documento formal previamente solicitado en el PBC, no respondiendo el oferente a tal solicitud. Adicionalmente, se trae a colación que los precios practicados por lo general se encuentran muy por debajo de las estimaciones realizadas por la Convocante y una forma de justificarlos es verificar su composición, cosa que NO se pudo realizar a causa de la falta de documentos susceptibles de analizar.

Igualmente, este Comité aclara que no ha podido reunirse en ocasiones anteriores a la fecha del ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 17/2017 (08/08/2017) debido a sobrecarga de trabajos en otras funciones con las que cumplen los miembros designados dentro de la Institución Gubernativa, comprometiéndose a observar lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en otros procesos de ahora en adelante.

Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario Gral. de
Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

Abogado
Mat. N° 30.158

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios, basados estrictamente en las documentaciones presentadas y en base a los criterios de evaluación establecidos para el presente procedimiento.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Edgar Daniel Prieto Meza
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Diógenes Augusto Riquelme
Miembro Comité de Evaluación